



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 175-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 23 de agosto de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en el informe N° 230-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, ingresado a la Gerencia de Infraestructura el 19/agosto/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2472464, y;

**CONSIDERANDO:**

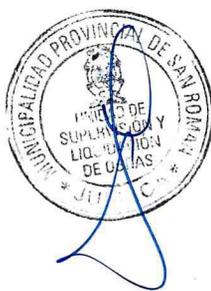
**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”;

**Que**, a través de la carta N° 002-2024-MPSR-J/CRCC con RUT N° 00015911-2024, el ingeniero Ricardo Cuentas Carita, a mérito de la Orden de Servicio N° 363-2024, presenta a la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2472464, quien fuera derivado al Gerente de Infraestructura, quien a su turno remite el referido expediente al jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obras;

**Que**, en atención a lo dispuesto por el Gerente de Infraestructura mediante Proveído N° 1604-2024-GEIN, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante la carta N° 1812-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, deriva observaciones al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, siendo subsanada por el Jefe del Proyecto con carta N° 010-2024-MPSR-J/CRCC, al que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión dio tramite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N° 304-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 13 de agosto de 2024 al proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2472464;

**Que**, mediante carta N° 1934-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, *otorga opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico* denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con CUI N° 2472464;





Que, el Gerente de Infraestructura con informe N° 0287-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión, con CUI N° 2472464; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 042-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye; **que el expediente técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico.** Esto en relación al proyecto de inversión con CUI N° 2472464;

Que, para la aprobación del Expediente Técnico, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 387-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la incorporación al PMI 2024, creación de meta y asignación presupuestal al proyecto de inversión con CUI N° 2472464, a cuya respuesta con informe N° 0226-2024-MPSR-J/GPP/LENY, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal y meta; ellos sobre la base de evaluación realizada por el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas quien mediante informe N° 546-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, remite disponibilidad presupuestal señalando que, **conforme a lo solicitado por la unidad orgánica responsable, y conforme se tiene los saldos disponibles para su asignación,(...), esta dependencia remite la creación de meta presupuestaria y la disponibilidad presupuestal (...), conforme al siguiente detalle:** Proyecto.: CUI 2472464, Denominación: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2472464, FTE. FTO (05) recursos determinados;

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN 2024 S/.	SEC. FUNC (META)
Gastos de obra	3'874,319.64	387
Gastos de Supervisión	94,673.22	388
Gastos de Liquidación	0.00	-
Gastos de Exp. Técnico	41.527.47	-
Gastos de Gestión y monitoreo	29,130.22	388
<b>TOTAL</b>	<b>4'039,650.55</b>	

De las cuales en la actualidad cuenta con una asignación inicial de S/. 1'050,000.00, como una primera asignación y, quedando una diferencia restante sujeta a la incorporación de mayores recursos;

ASIGNACIÓN	DETALLE	MONTO
JULIO 2024	PRIMERA ASIGNACIÓN DE PROYECTO	1'050,000.00
OCTUBRE 2024	SEGUNDA ASIGNACIÓN DE PROYECTO	1'000,000.00
PARA EL AÑO FISCAL 2025	PROGRAMADO PARA EL AÑO FISCAL 2025	1'989,650.55
	<b>TOTAL</b>	<b>4'039,650.55</b>

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Expediente Técnico de Obra señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2472464, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el



saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UE en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;*

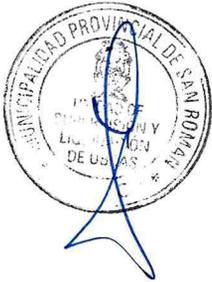
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con código único de inversión N° 2472464, con un monto total de inversión ascendente a S/. 4'039,650.55 (CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 55/100 SOLES), a ejecutarse por la Modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de 135 (ciento treinta y cinco) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, y bajo la siguiente estructura de costos:



COSTO DIRECTO		S/ 2'913,022.29
GASTOS GENERALES	7.7118644%	S/ 224,648.33
UTILIDAD	5.00%	S/ 145,651.11
<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>		<b>S/ 3'283,321.73</b>
IGV 18%	18.00%	S/ 590,997.91
<b>A</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 3'874,319.64</b>
B	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 94,673.22
C	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 41,527.47
D	GASTOS DE GESTIÓN Y MONITOREO	S/ 29,130.22
<b>E=(A+B+C+D)</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 4'039,650.55</b>

Unidad Ejecutora : Gerencia de Infraestructura.  
 Unidad Formuladora : UF de la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca.  
 Código Único de Inversión : N° 2472464.  
 Modalidad de ejecución : Por Administración Indirecta (Por Contrata).  
 Plazo de Ejecución : 135 (ciento treinta y cinco) días calendario.  
 Monto de Inversión : S/. 4'039,650.55.



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras que, realicen las acciones que corresponda para su ejecución del Expediente Técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – DESGLOSAR** con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas.



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar  
CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/  
 Archivo.  
 ALCA.  
 GEMU.  
 GAJ  
 GPP  
 GSG  
 USLO  
 UF  
 SGEyP

